REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 547

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2019-00250-00

MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa

DEMANDANTE(S) : GLORIA AMPARO MORIONES DÍAZ Y/O

soleproas@gmail.com gloryamd@hotmail.com

DEMANDADO(S) : HOSPITAL KENNEDY ESE RIOFRÍO

juridico@esekennedy-riofrio-valle.gov.co CLÍNICA DE OCCIDENTE DE CALI

notificaciones.judiciales@clinicadeoccidente.com

johnjairocifuentessarria@yahoo.es pabloalbertovernaza@gmail.com

coordinador.juridico@clinicadeoccidente.com.co

juridico.publico@cdo-sa.com

LLAMADO GARANTÍA : ALLIANZ SEGUROS S.A.

notificaciones@londonouribeabogados.com

notificacionesjuidiciales@allianz.co

DIEGO FERNANDO LÓPEZ RIVERA

<u>cordinacionmedica@esekennedy-riofrio-valle.gov.co</u> <u>notificaciones@gha.com.co</u>

Guadalajara de Buga, 06 de septiembre de 2021

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial, la cual se** llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo teams, lo que requiere que los apoderados suministren despacho el correo electrónico por medio del cual se llevará cabo la conexión para la aludida diligencia el cual deberá ser preferiblemente con dominio Outlook-Hotmail. Ya que dicho correo ofrece mayores ventajas al momento de realizar a la audiencia por la

aplicación TEAMS; no obstante el correo con cualquier otro dominio sirve para acceder a la diligencia virtual.

por lo cual dispone:

- 1. **SEÑÁLAR** como fecha y hora para la audiencia inicial de la cual trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el día 14 de marzo de 2022, a las 09:00 a. m.
- 2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.
- 3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
- 4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y en consecuencia, cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA al (la) abogado(a) JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.706.347 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 68.787 del C. S. de la J.; y al (la) abogado(a) PABLO ALBERTO VERNAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.824.868 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 58.458 del C. S. de la J., para actuar como apoderados(as) principal y sustituto, respectivamente, de la CLÍNICA DE OCCIDENTE, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.
- 6. RECONOCER PERSONERÍA al (la) abogado(a) FREDY ANTONIO SÁNCHEZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.359.910 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 100.037 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a), de ALLIANZ SEGUROS, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.
- 7. **RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad **LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 900688736-1, para representar judicialmente a **ALLIANZ SEGUROS**, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.

8. Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior, **RECONOCER PERSONERÍA** al (la) abogado(a) **JUAN JOSÉ LIZARRALDE,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.032.328 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 236.056 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a), de **ALLIANZ SEGUROS**, en los términos y para los efectos del poder conferido, que reposa en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil Juez 001 Juzgado Administrativo Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5079b2d49d61aa422a1C7bd19479b72adfC3781798ffaCa1bfaobd9d038477e9

Documento generado en 06/09/2021 05:13:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica